

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintiuno

Conforme lo dispuesto por el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibídem*, se señala fecha para las audiencias de que tratan las citadas normas a la hora de las **9 A.M.** del día **6** del mes de **septiembre** del año en curso, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Se advierte que en la fecha señalada se realizará el interrogatorio a las partes.

Por lo anterior, la inasistencia injustificada a la audiencia dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Decrétense como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante *Edificio Parque Nacional PH.*

1.1. Documentales

Ténganse en cuenta las aportadas con 1) la demanda, 2) al momento de descorrer el traslado de la reposición presentada contra el mandamiento de pago en el trámite del asunto y 3) al momento de descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

1.2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

1.3. Declaración de parte del representante legal de la demandante.

1.4. Testimoniales

Se decreta el testimonio de *Lilia Marlen Becerra* y *Ana Belsu Sánchez Suarez*, quienes deberán comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte demandante deberá asegurar la comparecencia de los testigos. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

Para el efecto y como quiera que la audiencia se desarrollará de manera virtual, deberá el apoderado informar los correos electrónicos de los testigos, a fin de enviarles el link de acceso a la audiencia.

2. Parte demandada *Caja Cooperativa Petrolera – Coopetrol-*

2.1. Documentales

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos. (Escrito del 26 de enero de 2021).

2.2. Declaración de parte del representante legal de la demandada.

2.3. Testimoniales

Se decreta el testimonio de *Alcibíades Castro Melo* quien deberá comparecer en la hora y fecha señalada en esta providencia.

La parte demandante deberá asegurar la comparecencia de los testigos como quiera que corresponde a empleados de su empresa. En caso de requerirlo, por secretaría elabórese la correspondiente citación.

Para el efecto y como quiera que la audiencia se desarrollará de manera virtual, deberá el apoderado informar los correos electrónicos de los testigos, a fin de enviarles el link de acceso a la audiencia.

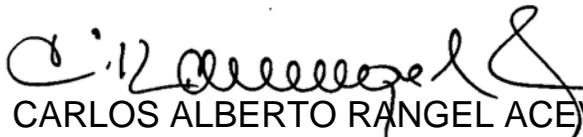
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **tres días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)